

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 2 /62021-MDJLBYR

J.L Bustamante y Rivero, 2 1 OCT. 2021

VISTO:

EL expediente 076-2021, presentado por Don JORGE EFRAIN MENDOZA MARTINEZ Y Doña JAKELINNE ROCIO RODRIGUEZ COPARI, quienes solicitan contraer matrimonio civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que segun lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a 12s disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el artículo 20° inciso 16 de la ley 27972, Ley Organica de Municipalidades, es facultad del Alcalde celebrar mat imonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Bavero de conformidad a lo establecido en el artículo 248º y siguientes del Código Civil vigente:

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luís Bustamante y Risero pa Den JORGE EFRAIN MENDOZA MARTINEZ Y Doña JAKELINNE ROCIO RODPIGUEZ COPARI, debe emitirse el acto Administrativo que lo autorice.

Por estos considerandos, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

CULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de los contrayentes por Don JORGE EFRAIN NENDOZA MÁRTINEZ Y Doña JAKELINNE ROCIO RODRIGUEZ COPARI, contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUPA Municipal; autorizándose la celebración del Matrimonio Civil en veremonia a realizarse el día 22/10/2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifiquese a los administrados de acuerco a lo presento por el TUO de la Ley 27444 en su dirección domiciliaria.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD OF RITAL DE J.L.B. Y RIVERO

D, Púl Rydón Indrade

ALGALDE